

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Noviembre de 2011.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021
MODIFICA ORDENANZA N° 01 DE DERECHOS MUNICIPALES,
INCLUYENDO NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EJERCICIO DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 30 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones introducidas por Ordenanzas Nos. 10 y 14; Memorandos de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y del Departamento de Rentas Municipales, que remiten propuestas para incluir el cobro de determinados derechos municipales; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 221/11, tomado en la 3ª Sesión Ordinaria, de Martes 29 de Noviembre de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, y con las adecuaciones ahí indicadas, la Ordenanza Municipal N° 21, denominada "Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo nuevos Derechos Municipales para ejercicio de actividades lucrativas", en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal N° 21, denominada "**Modifica Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo nuevos Derechos Municipales para ejercicio de actividades lucrativas**":

ARTÍCULO UNICO.- Modifíquese el Artículo 17, incorporando nuevos Derechos Municipales relativos a: **1º)** La instalación de puestos o stands en Ferias o Eventos Municipales, que incluyan la habilitación de electricidad; y **2º)** La fijación de valores por la instalación de puestos o stands en la nueva Feria Quebradilla, que incluyan la extracción de basura, y por los cuales se regule los días de funcionamiento de la misma; quedando su texto definitivo de la siguiente manera:

Artículo 17.- Los siguientes valores corresponden a derechos por el ejercicio de actividades lucrativas desarrolladas esporádicamente, hasta por un lapso de 15 o 20 días según se indica en cada caso. Transcurrido ese lapso, se cobrará 0,30 UTM por cada día adicional.

Los valores serán los siguientes:

Letra	Detalle	Valores
a	Puestos o Stands ocasionales instalados en ferias artesanales o en eventos organizados por la Municipalidad, como Fiestas religiosas u otros, sin habilitación eléctrica	1,0 UTM por 20 días c/u
b	Ferias Navideñas o Comerciales	0,7 a 3 UTM por 20 días c/u
c	Ferias itinerante culturales	1,0 UTM por 15 días c/u
d	Circos Nacionales	1,0 UTM por 15 días
e	Circos Internacionales	3,0 UTM por 15 días
f	Parques de Entretenimientos	1,0 UTM por 15 días
g	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, de organizaciones con fines de lucro	1,0 UTM por día
h	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, de organizaciones sin fines de lucro	0,10 UTM por día
i	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas nacionales	1,0 UTM
j	Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas internacionales (se considerarán así, los que tengan artistas nacionales e internacionales a la vez)	3,0 UTM

Establézanse los siguientes valores correspondientes a derechos municipales por Puestos o Stands en la Feria denominada Quebradilla, en los que se entiende incorporado el cobro de extracción de basura:

Letra	Detalle	Valores
k	Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.	0,22 UTM por 30 días c/u
l	Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.	0,40 UTM por 30 días c/u
m	Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.	0,12.6 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u
n	Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.	0,24 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u

Quedan prohibidas las instalaciones de Ferias en la vía pública, a menos que éstas se enmarquen dentro de la ejecución de un proyecto de paseo peatonal y cuenten con la autorización previa de la Municipalidad. En los demás casos, sólo se autorizará la instalación de Ferias en terrenos privados y que cuenten con la autorización del propietario del terreno.

En el caso de permiso para parque de entretenimientos, el solicitante deberá presentar un seguro contra accidentes para terceras personas. Para otorgar dicha autorización, además debe el solicitante depositar en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a 1 UTM en

moneda nacional, la que será devuelta previa revisión del sitio de instalación, a fin de asegurar el aseo del lugar.

---0---

II.- Autorícese a la Dirección Jurídica para elaborar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo la presente modificación, que será aprobada por Decreto Alcaldicio.

III.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Diciembre de 2011.

IV.- Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de que pueda publicarse para mayor difusión, en extracto, en un diario de circulación regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Dpto. Rentas
Insp. Fiscalización
Transparencia

LUIS RIOS

De: Rosa Maria Alfaro [rmalfaro@maho.cl]
Enviado el: jueves, 01 de diciembre de 2011 18:12
Para: 'LUIS RIOS'
Asunto: RV: Acuerdo Municipal sobre Modificación Ordenanza de Derechos adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de 29.11.2011
Datos adjuntos: image001.png

*Rosa María Alfaro Torres
Abogada*



De: Leticia Robles [mailto:lrobles@maho.cl]
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2011 14:31
Para: 'Orlando Veliz'; 'Francisco Lizana Catalan'; 'Rosa Maria Alfaro'; 'Jorge Ignacio Reyes'
Asunto: Acuerdo Municipal sobre Modificación Ordenanza de Derechos adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de 29.11.2011

ACUERDO N°221/2011

Por la unanimidad de los miembros presentes del Concejo, se aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N°01 de Derechos Municipales incluyendo nuevos Derechos Municipales para ejercicio de actividades lucrativas que se refiere a 1°) La instalación de puestos o stands en Ferias o eventos Municipales, que incluyan la habilitación de electricidad; y 2°) La fijación de valores por la instalación de puestos o stands en la nueva Feria Quebradilla, que incluya la extracción de basura y por los cuales se regule los días de funcionamiento de la misma.

Los valores corresponden a derechos por el ejercicio de actividades lucrativas desarrolladas esporádicamente, hasta por un lapso de 15 o 20 días según la tabla que contiene el proyecto que se entiende formar parte del presente acuerdo y que contiene los siguientes valores

Letra	Detalle	Valores
a	Puestos o Stands ocasionales instalados en ferias artesanales o en eventos organizados por la Municipalidad, como Fiestas religiosas u otros, sin habilitación eléctrica	1,0 UTM por 20 días c/u
b	Ferías Navideñas o Comerciales	0,7 a 3 UTM por 20 días c/u
c	Ferías itinerante culturales	1,0 UTM por 15 días c/u
d	Circos Nacionales	1,0 UTM por 15 días
e	Circos Internacionales	3,0 UTM por 15 días
f	Parques de Entretenimientos	1,0 UTM por 15 días
g	Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, de	1,0 UTM por día

	<i>organizaciones con fines de lucro</i>	
<i>h</i>	<i>Reuniones sociales, bailes, tambos, platos únicos, de organizaciones sin fines de lucro</i>	<i>0,10 UTM por día</i>
<i>i</i>	<i>Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas nacionales</i>	<i>1,0 UTM</i>
<i>j</i>	<i>Espectáculos, festivales y presentaciones artísticas o deportivas, con fines de lucro, que cuenten con artistas internacionales (se considerarán así, los que tengan artistas nacionales e internacionales a la vez)</i>	<i>3,0 UTM</i>

Establézcanse los siguientes valores correspondientes a derechos municipales por Puestos o Stands en la Feria denominada Quebradilla, en los que se entiende incorporado el cobro de extracción de basura:

Letra	Detalle	Valores
K	<i>Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.</i>	<i>0,22 UTM por 30 días c/u</i>
l	<i>Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.</i>	<i>0,40 UTM por 30 días c/u</i>
m	<i>Puestos o Stands que comercialicen artículos usados.</i>	<i>0,12.6 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u</i>
n	<i>Puestos o Stands que comercialicen artículos nuevos.</i>	<i>0,24 por 4 días (V-S-D y festivos) c/u</i>

Quedan prohibidas las instalaciones de Ferias en la vía pública, a menos que éstas se enmarquen dentro de la ejecución de un proyecto de paseo peatonal y cuenten con la autorización previa de la Municipalidad. En los demás casos, sólo se autorizará la instalación de Ferias en terrenos privados y que cuenten con la autorización del propietario del terreno.

En el caso de permiso para parque de entretenimientos, el solicitante deberá presentar un seguro contra accidentes para terceras personas. Para otorgar dicha autorización, además debe el solicitante depositar en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a 1 UTM en moneda nacional, la que será devuelta previa revisión del sitio de instalación, a fin de asegurar el aseo del lugar.

Todo lo anterior de conformidad al proyecto de modificación de Ordenanza Municipal elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica que se entiende formar parte del presente acuerdo.